AL DESPACHO: Informando que mediante memorial el apoderado judicial de la parte ejecutante, peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Informo que revisado el expediente no se evidencia embargo de remanente.

Aporto a folio 007 consulta de títulos judiciales.

Lo anterior, para lo de su resorte. Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO: I

De acuerdo a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se da por terminado del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 104 del CPTSS, en concordancia con el art.461 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

A su vez, **SE ORDENA LA ENTREGA** del depósito judicial número 460010001615333 por valor de $ 15.121.268,00 para ser entregado a YURLEY ROCIO SANCHEZ BAYONA, identificada con C.C 37.862.631 quien se encuentra facultada para recibir conforme al poder general otorgado a través de escritura pública.

SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que previo a la entrega del título judicial y conforme a la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, por tratarse de suma igual o superior a 15 smlmv, aporte certificación bancaria de la señora YURLEY ROCIO SANCHEZ BAYONA, con el fin de que dicho pago sea abonado a su cuenta.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso. Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE proceso por pago total de la obligación y de las costas, en virtud de las previsiones contenidas en el art. 101 del CPTSS, conforme lo expuesto en la motiva.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso del presente proceso.

SEGUNDO. SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que previo a la entrega del título judicial y conforme a la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, por tratarse de suma igual o superior a 15 smlmv, aporte certificación bancaria de la señora YURLEY ROCIO SANCHEZ BAYONA, con el fin de que dicho pago sea abonado a su cuenta.

TERCERO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**116** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **30 de julio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria